



**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

**DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO
CASTILLO COLONNA Y LA GERENCIA SUB
REGIONAL MORROPÓN -HUANCAMBA**

Piura, Marzo 2004

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS GERENCIAS
SUB REGIONALES
LUCIANO CASTILLO COLONNA y MORROPON - HUANCABAMBA**

INDICE

PRESENTACIÓN	Pág. 03
GENERALIDADES	04
TITULO I DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO	05
TITULO II DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD Y MISIÓN DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES	05
TITULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y FUNCIONES GENERALES DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES	06
TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	08
TITULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS	08
CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	08
CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	10
CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	12
CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	16
CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	18
TITULO VI DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	19
TITULO VII DEL REGIMEN LABORAL	19
TITULO VIII DEL REGIMEN ECONOMICO	20
TITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
ORGANIGRAMA	

PRESENTACION

Las Gerencias Sub Regionales “Luciano Castillo Colonna” y “Morropón-Huancabamba” han formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en base a lo estipulado por la Directiva N° 002-95-INAP/DNR, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, Decreto Regional N° 004 del 03 de Agosto de 1990, que crea y delimita el territorio de las Sub Regiones “Luciano Castillo Colonna” y “Morropón – Huancabamba” Resolución Presidencial N° 174-98/CTAR-PIURA-P y Ordenanza Regional N° 002-CR-RP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura y su Modificatoria y Complementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Regional N° 022-2003/GRP-CR.

Las Gerencias Sub Regionales “Luciano Castillo Colonna” y “Morropón – Huancabamba” al amparo del artículo 89 y 90, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura han creído conveniente elaborar este documento de Gestión Institucional que fija y regula su Estructura Orgánica y Funciones de sus órganos estructurales con el objetivo de orientar la Gestión Sub Regional en la consecución de las metas trazadas dirigidos a alcanzar el desarrollo socio-económico del ámbito Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” que comprende las Provincias de: Ayabaca, Paita, Sullana y Talara; así como la Gerencia Sub Regional “Morropón – Huancabamba” que comprende las provincias de Morropón, Huancabamba y los distritos de Frías, Pacaipampa de la provincia de Ayabaca.

Comprende además, la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, las relaciones interinstitucionales, régimen laboral, económico, disposiciones complementarias, y el organigrama estructural.

GENERALIDADES

Este Reglamento de Organización y Funciones determina la naturaleza, la misión, la finalidad, los principios, funciones generales , estructura orgánica, relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y disposiciones complementarias de las Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón – Huancabamba.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende todos los órganos de las Gerencias Sub Regionales Luciano Castillo Colonna y Morropón - Huancabamba, asimismo señala las relaciones que debe mantener con los Organismos Instituciones del Sector Público y Privado.

La Sede de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” es la ciudad de Sullana y la de la Gerencia Sub Regional de Morropón - Huancabamba es la ciudad de Chulucanas.

En adelante cuando se refiera a las Gerencias Sub Regionales “Luciano Castillo Colonna” y Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” se denominará Gerencias Sub Regionales.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES “LUCIANO CASTILLO COLONNA” Y “MORROPÓN - HUANCABAMBA”

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1°.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contienen las normas sobre la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, misión, objetivos, competencias, funciones generales y estructura orgánica hasta el tercer nivel de las Gerencias Sub Regionales.

ARTICULO 2°.- Alcance

Las normas establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación de todos los órganos de las Gerencias Sub Regionales.

ARTICULO 3°.- Base Legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como sustento la siguiente Base Legal:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197 y 198 ,.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cap. XIV- Título IV, Arts. 190 y 191, sobre Descentralización.
- Decreto Regional N° 004-90.
- Resolución Presidencial N° 174-98/CTAR-PIURA-P.
- Ley de Bases de la Descentralización , Ley 27783
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867
- Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27902
- Ley del Sistema Nacional de Inversión pública, Ley 27293
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 002-CR-RP
- Modificación y Complementación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2003/GRP-CR.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2003/GOB. REG. PIURA-CR, de fecha 27 de mayo 2003 donde se crean las Oficinas de Coordinación del Gobierno Regional Piura en las provincias de Ayabaca y Huancabamba, las mismas que ejercerán funciones en el ámbito de su jurisdicción.
- Otras aplicables al presente reglamento

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, AMBITO JURISDICCION, FINALIDAD, MISION DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

ARTICULO 4°.- Naturaleza

Las Gerencias Sub Regionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, tienen personería jurídica de derecho público, ejercen sus funciones por delegación de atribuciones, siendo responsables de las decisiones que adopten, así como de conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión, manteniendo estrecha coordinación con los Gobiernos Locales de acuerdo a los planes de desarrollo, recibiendo orientación de la Alta

Dirección del Gobierno Regional Piura, constituyen Unidades Ejecutoras para su administración económica y financiera.

ARTICULO 5°.- Jurisdicción

La Jurisdicción de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” comprende el ámbito territorial de las provincias de: Paíta, Sullana y Talara; y Ayabaca en sus distritos de: Ayabaca, Jilili, Lagunas, Paimas, Sapillica, Sicchez, Suyo, Montero, la Gerencia Sub Regional “Morropón – Huancabamba” comprende las Provincias de Morropón, Huancabamba y los distritos de Frías, Pacaipampa de la provincia de Ayabaca, esta jurisdicción es en el aspecto administrativo.

ARTICULO 6°.- Finalidad

Las Gerencias Sub Regionales, tienen por finalidad fomentar el desarrollo Sub Regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sub regionales de desarrollo.

ARTICULO 7°.- Misión de la Gerencia Sub Regional

Las Gerencias Sub Regionales, constituidas como Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Piura asumen la conducción del proceso de desarrollo socio-económico en el ámbito de su jurisdicción, empleando mecanismos participativos y de concertación para la ejecución de acciones y proyectos, programas y planes a fin de lograr el desarrollo integral, equilibrado y sostenible, aunando esfuerzos y voluntades basados en los principios de moralidad, justicia y dignidad humana para el logro de la satisfacción de las necesidades más sentidas de la población, dando prioridad la atención a los estamentos de mayor precariedad económica y social.

TITULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y FUNCIONES GENERALES DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES.

ARTICULO 8°.- Principios

La gestión de las Gerencias Sub Regionales, se rigen por los principios de participación, transparencia, modernidad y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, en concordancia con las políticas nacionales y regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.

ARTICULO 9°.- Funciones Generales

Las Gerencias Sub Regionales , tienen las siguientes funciones generales:

- a) Elaborar los documentos de gestión y su presupuesto Institucional.
- b) Formular y proponer el Plan de Desarrollo Sub Regional de su jurisdicción concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular las autorizaciones y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.

- e) Promover el desarrollo socioeconómico Sub Regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Proponer las normas inherentes a la gestión Sub Regional.
- g) Promover actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Sub Regional.
- i) Elaborar y proponer normas de alcance Sub Regional, regulando los servicios de su competencia.
- j) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo Sub Regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- k) Organizar dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión Sub Regional, con arreglo a los sistemas administrativos.
- l) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos Sub Regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- m) Concertar y coordinar con las Municipalidades, como organizaciones sociales, financieras y culturales de su jurisdicción en la ejecución de obras de interés Sub Regional.
- n) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 10°.- De la Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones las Gerencias Sub Regionales “Luciano Castillo Colonna” y “Morropón-Huancabamba”, cuentan con la Estructura Orgánica siguiente:

A.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Gerencia Sub Regional

B.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina Sub Regional de Asesoría Legal
- Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto.

C.- ORGANO DE APOYO

- Oficina Sub Regional de Administración.
 - Unidad de Contabilidad.
 - Unidad de Personal.
 - Unidad de Tesorería.
 - Unidad de Abastecimientos.

D.- ORGANO DE LINEA

- Dirección Sub Regional de Infraestructura.
 - Unidad de Estudios.
 - Unidad de Obras.

E.- ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

- Oficina de Coordinación Descentralizadas
 - De Ayabaca (Luciano Castillo Colonna)
 - De Huancabamba (Morropón - Huancabamba)

TITULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS

CAPITULO I

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 11°.- De Las Gerencias Sub Regionales

Las Gerencias Sub Regionales, son el máximo órgano de gobierno en su jurisdicción, son responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en su respectivos ámbitos Sub Regionales en concordancia con los planes y programas Sub Regionales y Regionales. El Gerente Sub Regional es designado por el Presidente Regional, como cargo de confianza y depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 12°.- Funciones de la Gerencia Sub Regional

Son Funciones de la Gerencia Sub Regional :

- a) Coordinar, orientar, impulsar y conducir los Planes de desarrollo en el ámbito Territorial de su competencia integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
- b) Elaborar, asesorar y coordinar la formulación de estudios de Pre-Inversión, expedientes técnicos de obras, proyectos y ejecución de los proyectos.
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial
- d) Promover la mayor participación del Sector Privado en la Pre-Inversión e Inversión Sub regional.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y dispositivos emitidos por el Gobierno Regional Piura y las normas legales vigentes.
- f) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a Ley.
- g) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- h) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés regional.
- i) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras del ámbito de su jurisdicción.
- j) Supervisar la prestación de servicios públicos que brinden los sectores en el ámbito de su competencia.
- k) Coordinar la formulación de planes de desarrollo provincial y distrital, con los planes regionales y nacionales.
- l) Celebrar y suscribir, en representación de la Gerencia Sub Regional, previa autorización del Presidente Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley de la materia y sólo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda a la Gerencia Sub Regional.
- m) Otras funciones que le sean delegadas y en concordancia con la normatividad vigente.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL

ARTICULO 13°.-De la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, es la encargada de asesorar a los órganos de apoyo, línea y oficinas descentralizadas de las Gerencias Sub Regionales, en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos. La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal está a cargo de un Jefe de Oficina y funcionalmente depende de la Gerencia Sub Regional.

ARTICULO 14°.-Funciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

Son funciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal las siguientes:

- a) Asesorar a las unidades orgánicas en aspectos jurídicos, legales y técnicos en las actividades de la Gerencia Sub Regional.
- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente, y difundir oportunamente la legislación vigente para su aplicación.
- d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de resolución de la Gerencia Sub Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- e) Ejecutar acciones en el campo jurídico – legal que disponga la Gerencia Sub Regional.
- f) Elaborar, revisar y compendiar los convenios, contratos y otros que suscriba la Gerencia Sub Regional.
- g) Otras funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

ARTICULO 15°.- De la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto :

La Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto es responsable de conducir los procesos de Planificación, Racionalización, Estadística e Informática, elaboración del Presupuesto y de asesorar a la Gerencia Sub Regional en aspectos de su competencia. Está a cargo de un Jefe de Oficina y depende de la Gerencia Sub Regional, coordina a nivel interno con todos los órganos que conforman la Gerencia Sub Regional y a nivel regional con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 16°.- Funciones de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto

Son funciones de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto:

- a) Coordinar, proponer y ejecutar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los objetivos institucionales en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los Planes Estratégicos Sectoriales
- b) Orientar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas y/o proyectos de la Gerencia Sub Regional incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Piura.
- c) Coordinar y proponer el programa de Inversiones en el ámbito jurisdiccional para revisión y aprobación del Gobierno Regional Piura, implementando al mismo tiempo el proceso participativo de las inversiones, en conformidad a la normatividad vigente al respecto.
- d) Formular y proponer la Programación y el Presupuesto de la Gerencia Sub Regional con sujeción a la normatividad vigente.
- e) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa de inversiones sub regional, proponiendo e implementando las medidas correctivas y/o similares requeridas, con el objetivo de garantizar una eficiente y oportuna ejecución del presupuesto asignado al programa de inversiones.
- f) Coordinar, proponer y ejecutar las actividades en organización y simplificación administrativa en el ámbito de la Gerencia Sub Regional.
- g) Asesorar a la Gerencia Sub Regional y a sus órganos en aspectos administrativos y técnicos relacionados a la Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h) Coordinar e informar sobre las modificaciones del Programa de Inversiones, Presupuesto Sub Regional para la determinación de prioridades de Inversión en base a indicadores socio-económicos del ámbito Sub Regional.
- i) Apoyar a la Gerencia Sub Regional, en asuntos relacionados a los Programas y Sub Programas Presupuestales de Prevención, Asistencia Social, de Defensa contra siniestros y Defensa Civil.
- j) Elaborar y proponer los documentos normativos de gestión : TUPA, ROF, CAP, MOF y otros de gestión a nivel de Sub Regional.
- k) Formular los estudios de Pre Inversión y derivar a la Unidad de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Piura para su evaluación y trámite correspondiente.
- l) Promover y conducir la mayor participación del Sector Privado en la Pre Inversión o Inversión dentro del ámbito Sub Regional.
- m) Otras funciones que le sean asignadas y/o requeridas para una adecuada implementación del proceso de planificación sub regional.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 17°.- De la Oficina Sub Regional de Administración

La Oficina Sub Regional de Administración, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.

La Oficina Sub Regional de Administración estará a cargo de un Jefe de Oficina y depende de la Gerencia Sub Regional.

La Oficina Sub Regional de Administración se organiza y está integrada por las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Tesorería.
- Unidad de Personal
- Unidad de Abastecimientos

ARTICULO 18°.- Funciones de la Oficina Sub Regional de Administración

Son funciones de la Oficina Sub Regional de Administración las siguientes:

- a) Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de la Gerencia Sub Regional.
- b) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico de desarrollo y los Planes Operativos de la Gerencia Sub Regional.
- c) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- d) Dirigir y evaluar las acciones de administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, desplazamientos y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
- e) Elaborar, proponer y ejecutar el Programa Sub Regional de Capacitación para el personal de la Gerencia Sub Regional.
- f) Participar en la formulación del Presupuesto, en coordinación con la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- h) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de las sede Sub regional.

- i) Prever de los recursos financieros y logísticos a las diferentes dependencias de la Gerencia Sub Regional.
- j) Proponer las directivas, que permitan mejorar su gestión.
- k) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
- l) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- m) Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina Sub Regional de Administración.
- n) Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones y, de control patrimonial y seguros.
- o) Asistir e informar a la Gerencia Sub Regional sobre aspectos de personal, logística, patrimonio fiscal, contabilidad y tesorería.
- p) Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia Sub Regional.

ARTICULO 19°.- Funciones de la Unidad de Contabilidad

La Unidad de Contabilidad, cumple con las funciones siguientes:

- a) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos del sistema administrativo de contabilidad.
- b) Efectuar las coordinaciones con la Oficina Sub Regional de Administración y dependencias afines en la captación de información para atender asuntos de su competencia.
- c) Remitir la información de contabilidad y de las finanzas a la Contaduría Pública de la Nación y ente rector del Sistema.
- d) Emitir opinión técnica y absolver consultas en el campo de su competencia.
- e) Formular y proponer normas, directivas, metodología y procedimientos del sistema.
- f) Brindar información contable a las unidades orgánicas competentes.
- g) Consolidar contablemente la información de la Gerencia Sub Regional.
- h) Implementar acciones de coordinación con los órganos de la Gerencia Sub Regional asegurando el control y evaluación del Sistema Integrado de Administración y Presupuesto.
- i) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 20°.-Funciones de la Unidad de Tesorería

La Unidad de Tesorería, cumple las funciones siguientes:

- a) Administrar los recursos financieros de la Gerencia Sub Regional aplicando la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.
- b) Organizar y controlar la recepción de los Recursos Públicos de la Gerencia Sub Regional por toda fuente de financiamiento.
- c) Dirigir, coordinar y controlar la programación e información de los ingresos, egresos y registro del movimiento de Fondos Públicos.
- d) Programar las necesidades de fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas por los programas presupuestales.
- e) Administrar el fondo de pago en efectivo y la línea especial de crédito de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Practicar arqueos de caja periódicos e inopinados.
- g) Coordinar y controlar que se realicen conciliaciones bancarias de las cuentas por fuente de financiamiento.
- h) Coordinar, dirigir la elaboración de las hojas de control de la Unidad de Tesorería.
- i) Verificar, controlar y evaluar el movimiento de fondos para pagos en efectivo a través de las diferentes fuentes de financiamiento determinando los saldos financieros.
- j) Revisar y coordinar la información mensual del gasto de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional para su remisión a la Dirección Nacional de Tesoro Público.
- k) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 21°.- Funciones de la Unidad de Personal

La Unidad de Personal cumple con las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos de conformidad con la política Institucional y dispositivos legales vigentes del sistema de personal.
- b) Normar y administrar los procesos técnicos de personal: selección, promoción, evaluación y bienestar del personal de la Gerencia Sub Regional.
- c) Procesar, controlar y determinar el trámite administrativo para el otorgamiento de beneficios y para el cumplimiento de deberes del personal.
- d) Promover y desarrollar programas de asistencia médica, recreación y servicio social para los trabajadores de la Gerencia Sub Regional.
- e) Coordinar, implementar y controlar la correcta aplicación de las normas y procedimientos vigentes sobre el sistema de Personal en la Gerencia Sub Regional.

- f) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la Gerencia Sub Regional.
- g) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional.
- h) Elaborar y ejecutar en coordinación con las Oficinas Sub Regionales y demás Órganos, el Programa de Capacitación Sub Regional.
- i) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 22º.- Funciones de la Unidad de Abastecimientos

La Unidad de Abastecimientos, cumple las funciones siguientes:

- a) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimientos, en concordancia con la política Institucional y dispositivos legales vigentes.
- b) Proponer las políticas de Abastecimiento de la Gerencia Sub Regional.
- c) Administrar el proceso de adquisición en todas las fases, procurando la máxima participación de proveedores.
- d) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios oportunos y adecuados.
- e) Establecer y evaluar los procesos técnicos de catalogación, programación, registro y control.
- f) Actualizar y supervisar el cumplimiento de la información de los documentos de gestión administrativa para el abastecimiento.
- g) Controlar y supervisar el ingreso físico de los bienes adquiridos para su custodia temporal en el área física acondicionada para tal fin.
- h) Establecer un tratamiento estadístico de la información que genera o utiliza en el sistema a efectos de tener elementos de juicio para orientar la austeridad.
- i) Establecer mecanismos de verificación del estado y utilización de bienes y servicios precisando calendarios, plazos, mecanismos instrumentos y responsabilidades.
- j) Proporcionar los recursos materiales y servicios que requieran los órganos de la Gerencia Sub Regional, en las condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y costo adecuado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- k) Supervisar y monitorear los convenios que se suscriban para su transferencia.
- l) Asegurar y mantener en condiciones operativas el sistema de comunicación y de impresiones.
- m) Velar por el mantenimiento conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, maquinarias equipo y otros materiales de la institución.
- n) Programar y coordinar la distribución y/o adjudicación de máquinas y equipos disponibles.

- o) Conformar comisiones para la baja del patrimonio mobiliario, semovientes y otros.
- p) Estudiar y analizar los dispositivos legales vigentes y normas administrativas de control relacionados con el Sistema, a fin de proponer al nivel competente sugerencias que tiendan a mejorarlo o corregir efectos que dificulten o hagan difícil su aplicación.
- q) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 23°.- De la Dirección Sub Regional de Infraestructura

La Dirección Sub Regional de Infraestructura formula, propone, ejecuta, dirige, controla y administra los planes y políticas de la Gerencia Sub Regional en materia de infraestructura de acuerdo a los planes regionales y nacionales; así como desarrolla funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control.

La Dirección Sub Regional de Infraestructura está a cargo de un Director y funcionalmente depende del Gerente Sub Regional.

Para el desarrollo de sus funciones se organiza y está integrada por la:

- Unidad de Estudios
- Unidad de Obras.

ARTICULO 24.- Funciones De la Dirección Sub Regional de Infraestructura

La Dirección Sub Regional de Infraestructura cumple las funciones siguientes:

- a) Formular los estudios de expedientes técnicos, de obras y proyectos en el marco de la aplicación de la "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- b) Ejecuta acciones de concertación para lograr el co-financiamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- c) Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales, las organizaciones Sociales económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de obras de interés Sub Regional.
- d) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción
- e) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades en el ámbito Sub Regional.
- f) Participar en la formulación del Programa de Inversiones y la elaboración del presupuesto Institucional participativo.
- g) Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras cumpliendo con la legalidad y normatividad vigente.

- h) Efectuar las liquidaciones oportunas de las obras de inversión conforme las leyes y normas vigentes.
- i) Concertar y formular los convenios y contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Ejecutar los programas y proyectos de prevención y de emergencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- k) Efectuar la supervisión de las actividades de la Gerencia Sub Regional en el ámbito de su competencia.
- l) Supervisar las Obras que se ejecuten mediante Convenio o Contrato.
- m) Ejecutar los programas de prevención, rehabilitación y de emergencia de acuerdo a la normatividad legal del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- n) Las demás funciones que les sean asignadas.

ARTICULO 25.- Funciones de la Unidad de Estudios

La Unidad de Estudios cumple las funciones siguientes:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico, administrativas de su competencia.
- b) Participar en el planeamiento del Plan de Desarrollo y del programa de Inversiones.
- c) Elaborar, realizar estudios a nivel de Expediente Técnico a ser ejecutados de acuerdo a lo ordenado por la “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”.
- d) Supervisar el cumplimiento de normas técnicas legales vigentes con respecto a edificaciones y obras civiles a proyectarse.
- e) Participar en el apoyo de los Gobiernos Locales y de la población organizada en relación a la asistencia técnica en estudios y proyectos, enmarcados en el Programa de Inversiones.
- f) Revisar proyectos presentados por los gobiernos locales y población organizada, para garantía técnica de los mismos.
- g) Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de los estudios.
- h) Programar y ejecutar las acciones necesarias para mantener actualizados los costos unitarios de los materiales de construcción civil.
- i) Coordinar y participar con la Dirección Sub Regional de Infraestructura en la elaboración y/o revisión de estudios y proyectos cuya ubicación geográfica trascienda el ámbito Sub Regional.
- j) Planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios básicos como prefactibilidad, factibilidad y definitivos.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 26.- Funciones de la Unidad de Obras

La Unidad de Obras cumple las funciones siguientes:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de su competencia.
- b) Conducir, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones con arreglo a la normatividad técnico y legal vigente hasta su finalización.
- c) Planificar la ejecución de las obras del programa de inversiones de la Gerencia Sub Regional.
- d) Revisar y ejecutar las liquidaciones oportunas de las obras ejecutadas conforme a la legalidad y normatividad vigente.
- e) Proponer directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de las obras hasta su terminación.
- f) Participar en el planeamiento, formulación y conducción del proceso técnico y administrativo del Programa de Inversiones y proyectos de emergencia, bajo las diversas modalidades de ejecución.
- g) Elaborar un estado situacional del avance de los estudios, obras, liquidaciones y transferencias de los proyectos ejecutados.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS OFICINAS DE COORDINACION DESCENTRALIZADAS

ARTICULO 27.- De las Oficinas de Coordinación Descentralizadas

Se constituye como órgano desconcentrado territorialmente de la Gerencia Sub Regional, son responsables de coordinar y supervisar acciones de desarrollo y sus respectivas jurisdicciones en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales.

La Oficina de Coordinación Descentralizada está a cargo de un Jefe de Oficina y funcionalmente depende de la Gerencia Sub Regional.

La Oficina de Coordinación Descentralizada de Ayabaca pertenece a la Gerencia Sub Regional de Luciano Castillo Colonna y la Oficina de Coordinación Descentralizada de Huancabamba pertenece a la Gerencia Sub Regional de Morropón - Huancabamba

ARTICULO 28.- Funciones de la Oficina de Coordinación Descentralizada

La Oficina de Coordinación Descentralizada cumple las funciones siguientes :

- a) Promover, coordinar, orientar, impulsar y conducir los planes de desarrollo en el ámbito territorial de su competencia integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo.
- b) Proponer perfiles de Pre Inversión a la Gerencia Sub Regional
- c) Coordinar e impulsar con los entes productivos, pequeña y mediana empresa y los Gobiernos Locales para el desarrollo de la zona; informando a la Gerencia Sub Regional de lo concertado.
- d) Elaborar, compatibilizar y sistematizar los documentos de carácter técnico necesarios para la promoción del desarrollo de la zona.
- e) Apoyar en la elaboración del Programa de Inversiones en Coordinación con la Oficinas Sub Regionales de Programación y Presupuesto, y la Unidad de Obras de acuerdo a la realidad de la zona.
- f) Proponer a la Gerencia Sub Regional el apoyo necesario para la construcción de obras de Infraestructura de servicio público a los Gobiernos Locales y otras dependencias según se acuerde.
- g) Supervisar la ejecución de Obras que realice la Gerencia Sub Regional en su jurisdicción.
- h) Otras funciones que le sean asignadas.

TITULO SEXTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 29.- Relaciones interinstitucionales

Las Gerencias Sub Regionales, a fin de cumplir adecuadamente sus funciones, mantendrá relaciones funcionales y de coordinación, con todas las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de desarrollo Sub Regional, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

TITULO SETIMO

DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 30.- Régimen Laboral

Los trabajadores nombrados y contratados de las Gerencias Sub Regionales, están sujetos al régimen laboral del sector público.

Las remuneraciones están sujetas a las que corresponden a las normas aplicables al sector público y sus disposiciones complementarias.

ARTICULO 31.- Régimen Pensionario

El Régimen pensionario aplicable a los trabajadores de las Gerencias Sub Regionales, se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores incorporados al régimen de la Ley 20530, pueden mantener dicho régimen de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a Ley.

TITULO OCTAVO

DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 32.- Régimen Económico

Los recursos de la Gerencias Sub Regionales, están constituidos por:

- a) Las asignaciones que se le confiere mediante la Ley del Presupuesto de la República;
- b) Los provenientes de Operaciones de Crédito Interno y Externo;
- c) Los aportes de Cooperación Técnica y Financiera Internacional;
- d) Los recursos provenientes de la Ley 23630 de Canon Petrolero;
- e) Ingresos propios que puedan generar como resultado de sus actividades;
- f) Las Transferencias provenientes de Convenios, Contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;
- g) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias, subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero, bienes o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la Cooperación Técnica Internacional, y los recursos propios que generen en virtud de las acciones de su competencia, conforme a las normas pertinentes.
- h) De acuerdo a los Arts. 73,74 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatoria, Ley 27902, son también recursos del Gobierno Regional Piura los provenientes del Fondo de Compensación Regional y los recursos que se obtengan de las operaciones financieras y de endeudamiento, que concerten y celebren a nivel de pliego, de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente.

TITULO NOVENO

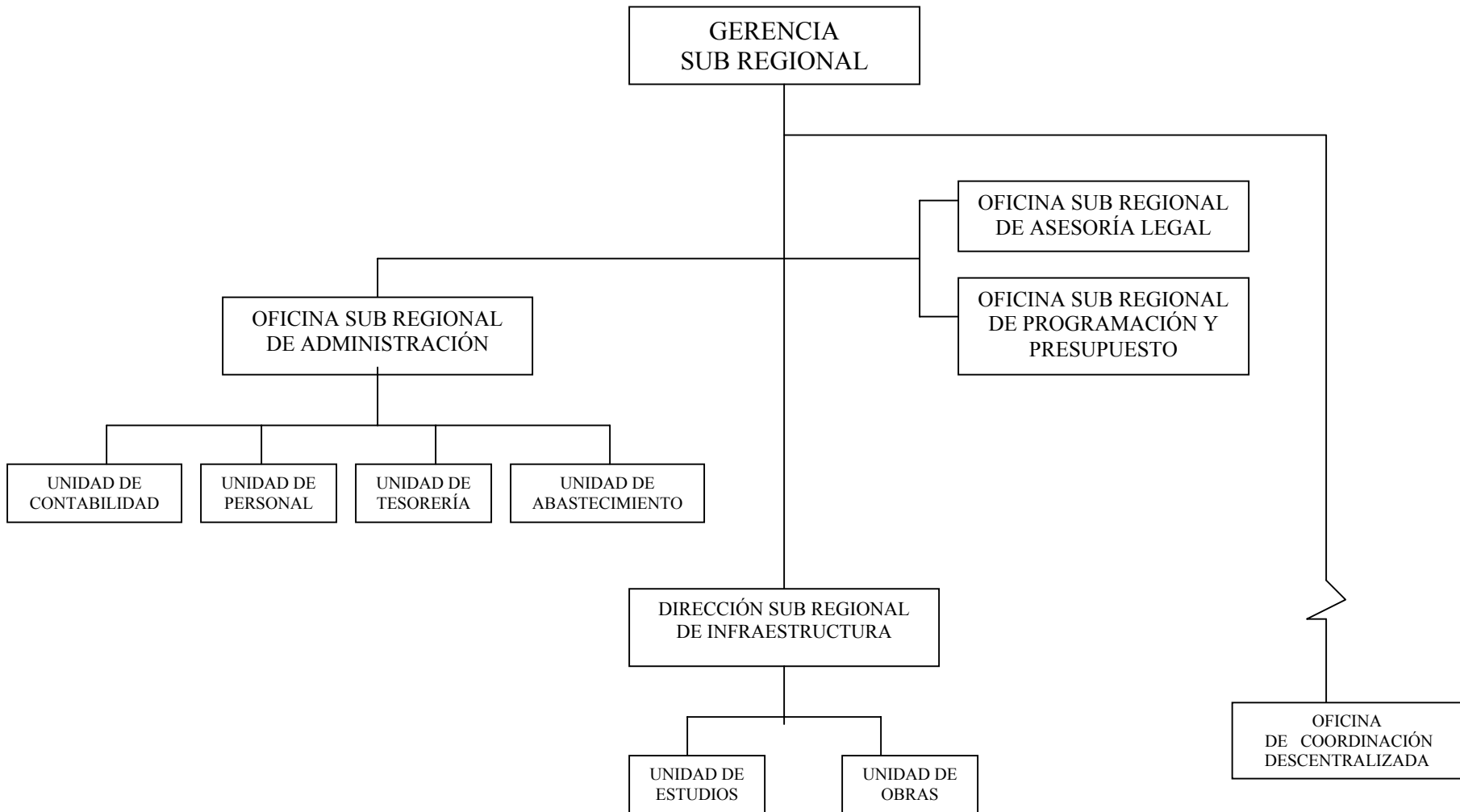
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- Las Gerencias Sub Regionales proponen sus documentos de gestión (ROF, CAP, PAP, MOF, TUPA, otros) los mismos que serán remitidos a la Presidencia del Gobierno Regional para su análisis, revisión y aprobación en las instancias correspondientes.

SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- Las Gerencias Sub Regionales presentarán mensualmente al Presidente del Gobierno Regional Piura, un informe de avance de las gestiones y logros.

TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- La Presidencia Regional del Gobierno Regional Piura, tendrá reuniones semestrales, o cuantas veces considere necesario, con las Gerencias Sub Regionales para que se informe sobre las actividades y evaluar los resultados de su gestión .

**ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO
COLONNA Y MORROPÓN - HUANCABAMBA**



***APROBADA CON R.E.R. N° 0461-2004/GRP . PR (29.04.04)**

